

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la Universidad de Concepción, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don Carlos Enrique Saavedra Rubilar, ambos domiciliados en Víctor Lamas N° 1290, Barrio Universitario, Concepción, en adelante, denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE". Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el "PACE" espera preparar y acompañar en el año 2024 aproximadamente a 113.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio, teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes

vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, además ser una institución de educación superior de aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2024. Por su parte, la resolución exenta N° 951, de 2024, de la misma Subsecretaría, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, a través de decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2024.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad de Concepción vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Objetivos específicos:

- Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.
- Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

SEGUNDO: Componentes

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.

Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).

Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.

2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Dado que las habilidades para el siglo XXI son parte del currículo nacional para 3º y 4º medio, pues están prescritas para la formación general, el reforzamiento de habilidades debiera verse favorecido mediante la facilitación de espacios, por parte de los establecimientos educacionales, para trabajar dichas habilidades dentro del aula, mediante la implementación de metodologías activas que favorezcan tanto la innovación docente, de sus prácticas pedagógicas, como la participación activa de las y los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	4309	LICEO DE HUEPIL	DEL BIOBÍO	TUCAPEL
2	4310	LICEO ANDRÉS ALCÁZAR DE TUCAPEL	DEL BIOBÍO	TUCAPEL
3	4324	LICEO DOCTOR VÍCTOR RÍOS RUIZ	DEL BIOBÍO	ANTUCO
4	4331	LICEO BICENTENARIO FRANCISCO BASCUNAN GUERRERO	DEL BIOBÍO	QUILLECO
5	4333	LICEO ISABEL RIQUELME	DEL BIOBÍO	QUILLECO
6	4353	LICEO CARDENAL ANTONIO SAMORE	DEL BIOBÍO	SANTA BÁRBARA
7	4392	LICEO BICENTENARIO VALLE DEL SOL QUILACO	DEL BIOBÍO	QUILACO
8	4408	LICEO CRISOL	DEL BIOBÍO	MULCHÉN
9	4446	LICEO POLIVALENTE LA FRONTERA	DEL BIOBÍO	NEGRETE
10	4451	LICEO POLIVALENTE MUNICIPAL DE NACIMIENTO	DEL BIOBÍO	NACIMIENTO
11	4483	LICEO BICENTENARIO POLITECNICO HEROES DE LA CONCEPCIÓN	DEL BIOBÍO	LAJA
12	4535	LICEO INDUSTRIAL DE CONCEPCION	DEL BIOBÍO	CONCEPCIÓN
13	4536	LICEO COMERCIAL FEMENINO DE CONCEPCION	DEL BIOBÍO	CONCEPCIÓN
14	4559	LICEO LORENZO ARENAS OLIVO	DEL BIOBÍO	CONCEPCIÓN
15	4561	LICEO JUAN MARTINEZ DE ROZAS	DEL BIOBÍO	CONCEPCIÓN
16	4577	LICEO REPÚBLICA DE ISRAEL	DEL BIOBÍO	CONCEPCIÓN
17	4706	LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PEDRO DEL RÍO ZAÑARTU	DEL BIOBÍO	HUALPÉN
18	4707	LICEO COMERCIAL PROFESOR SERGIO MORAGA ARCIL	DEL BIOBÍO	TALCAHUANO
19	4709	LICEO TECNICO DE TALCAHUANO	DEL BIOBÍO	TALCAHUANO

20	4717	LICEO TÉCNICO PROFESIONAL LUCILA GODOY ALCAYAGA	DEL BIOBÍO	HUALPÉN
21	4805	LICEO PENCOPOLITANO	DEL BIOBÍO	PENCO
22	4870	LICEO LUIS DE ALAVA	DEL BIOBÍO	FLORIDA
23	4925	LICEO NUEVA ZELANDIA	DEL BIOBÍO	SANTA JUANA
24	12059	COLEGIO AGRÍCOLA LOS MAYOS	DEL BIOBÍO	SANTA BÁRBARA
25	17790	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA NUEVO MUNDO	DEL BIOBÍO	MULCHÉN
26	17885	CENTRO EDUCACIONAL BICENTENARIO ALTOS DE TOMÉ	DEL BIOBÍO	TOMÉ
27	17892	LICEO POLIVALENTE MARTA COLVIN ANDRADE	DE ÑUBLE	CHILLÁN
28	18037	LICEO RALCO	DEL BIOBÍO	ALTO BIOBÍO
29	18112	LICEO BICENTENARIO INES ENRIQUEZ FRODDEN	DEL BIOBÍO	FLORIDA

3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados y que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2025, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2025, deberá asegurar, al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2024. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 20% de la matrícula 2024 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2024.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer,

entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

"**El Ministerio**" aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de \$ 964.659.000 (novecientos sesenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil pesos); que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica, conforme a lo autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda:

1.- La primera cuota ascendente a \$ 455.782.000 (cuatrocientos cincuenta y cinco millones setecientos ochenta y dos mil pesos), se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la **Programación Operativa**, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en \$ 508.877.000 (quinientos ocho millones ochocientos setenta y siete mil pesos), se transferirá una vez presentado el **primer Informe de Avance Semestral** señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo y se haya rendido la totalidad de la primera cuota, que se mantengan vigentes las garantías correspondientes conforme lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente convenio, y sólo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2024, para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas bimestrales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos y obligaciones que asume la Institución:

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.
6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.
7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que, respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.
8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.
9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el

proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral y Final

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

- a) Programación Operativa:** que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.
- b) Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo, así lo ameritan.

SEXTO: Término anticipado del convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten

con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, cada dos meses, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO: Gastos

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con la ejecución del Convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

En todo caso, el detalle de los gastos específicos del Proyecto son los siguientes: recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación y servicios de consultoría.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 30 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Garantías

La institución deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de Fiel Cumplimiento del convenio, equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, señalada en la cláusula tercera.

La garantía de fiel cumplimiento del presente convenio deberá ser entregada por la institución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del presente convenio y tener una vigencia de ciento veinte (120) días corridos, posteriores al término de la duración de su vigencia.

- b) Garantía por los recursos que el Ministerio transfiera con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del monto transferido.

La garantía por recursos transferidos deberá ser entregada por la Institución beneficiaria, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la total tramitación del convenio y tener al menos ciento veinte (120) días corridos de vigencia, contados desde la fecha de entrega de la referida caución.

La Institución deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por el Ministerio y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes durante toda la vigencia del acuerdo y deberán ser renovadas al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

El Ministerio estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el solo hecho de haberlas recibido, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la Institución dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

En todo caso, la institución tendrá derecho a retirar las garantías dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la aprobación por parte del Ministerio de la última rendición de cuentas, considerada en la cláusula séptima del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de don Carlos Saavedra Rubilar, para representar a la Universidad de Concepción, consta en Decreto U. de C. N° 2022-048, de 21 de abril de 2022, de la misma casa de estudios.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Anexo

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del **Ministerio** y uno en poder de la Institución.



**CARLOS ENRIQUE SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**



**VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**





PROGRAMACIÓN OPERATIVA [PO] PACE 2024

DATOS GENERALES

Nombre institución:	Universidad de Concepción
RUT institución:	81.494.400-K
Dirección casa central institución:	Víctor Lamas 1290, Concepción
Duración de la propuesta:	23 meses (marzo 2024 – enero 2026)

Las propuestas deben ser autoexplicativas, conteniendo toda la información necesaria para su comprensión. En el caso de las siglas o acrónimos, éstos deberán explicitar su significado en la primera aparición, ya sea en el cuerpo del texto o a pie de página.



Firmado por:
Osmar Andres Valdebenito Gaete
Jefe División de Información y
Acceso
Fecha: 09-02-2024 10:19 CLT
Subsecretaría de Educación
Superior



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

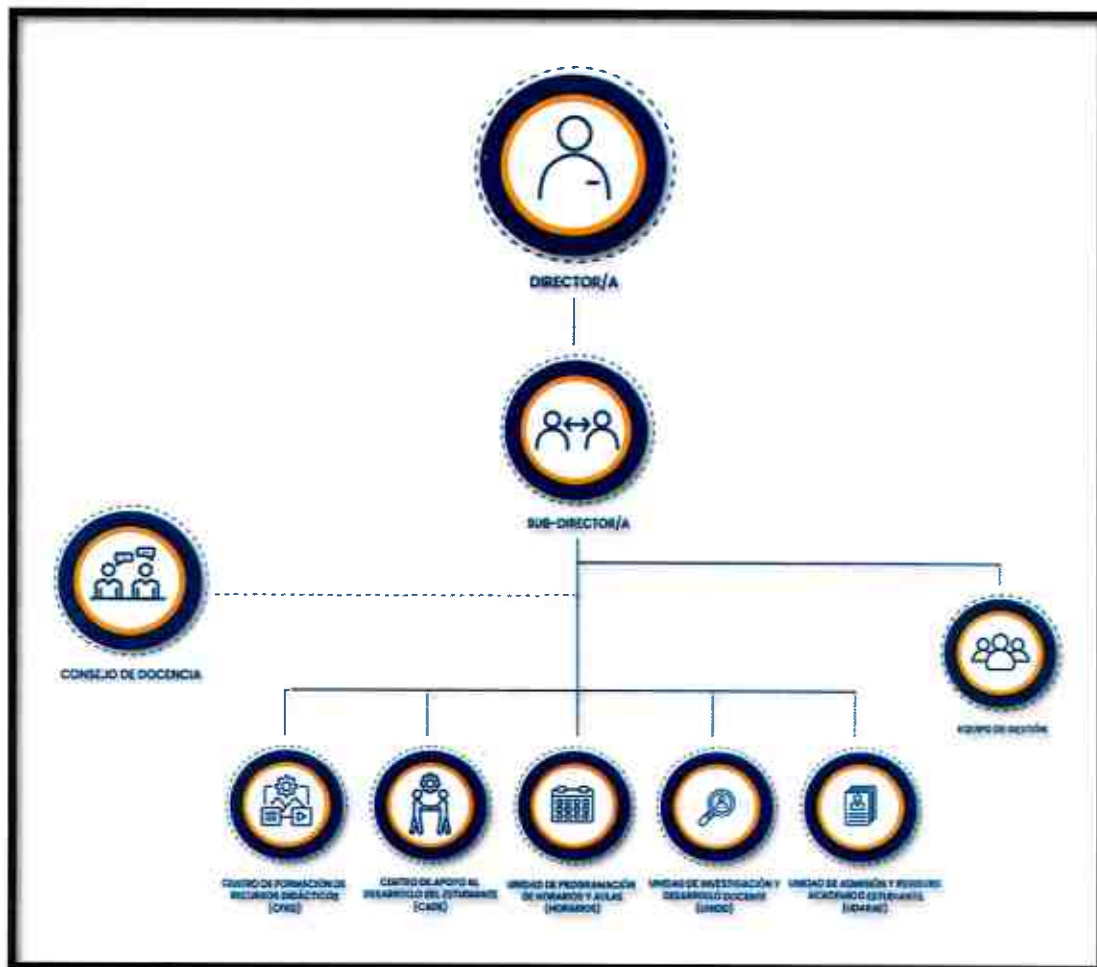
<https://doc.digital.gob.cl/validador/OLZWSM-089>

1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

El Centro de Apoyo al Desarrollo al Estudiante (CADE) de la Universidad de Concepción, es la unidad encargada de coordinar y ofrecer los dispositivos necesarios para el desarrollo de competencias, que permitan contribuir mejorar el rendimiento académico y apoyo psicoeducativo de los y las estudiantes que lo requieran, teniendo en cuenta la inclusión y equidad como principios fundamentales. En ese contexto las actividades acciones comprometidas en la Programación Operativa (PO) PACE, se encuentran alineados con las estrategias anteriormente descritas en la Planificación Estratégica del CADE.

El organigrama funcional de la gestión del programa se estructura mediante el siguiente esquema:

DIRECCIÓN DE DOCENCIA

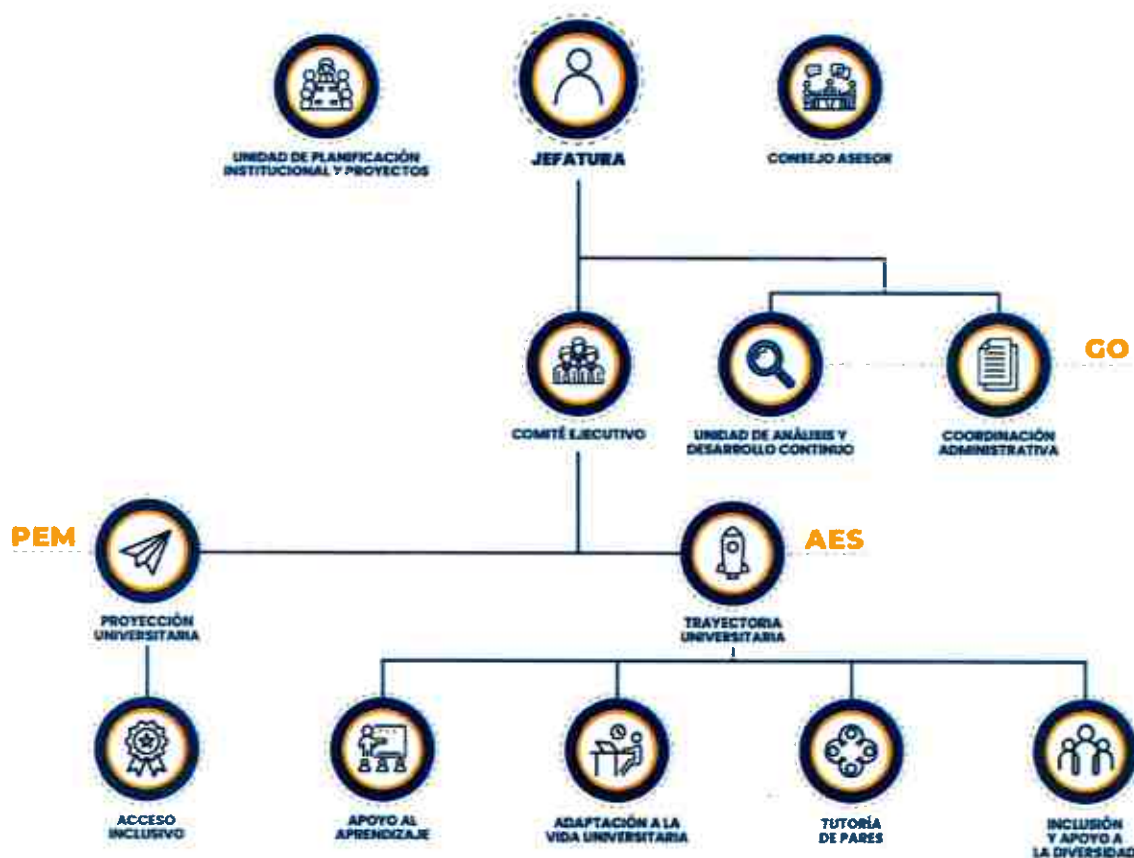


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OLZWSM-089>

CADE-PACE



La estructura orgánica del CADE-PACE de la Universidad de Concepción está conformada de la siguiente manera:

Comité ejecutivo: Unidad formada por la jefatura del CADE, coordinador ejecutivo del PACE UdeC y los coordinadores de componentes y unidades. Está encargado de apoyar la implementación del Programa, considerando las orientaciones estratégicas del comité directivo y las directrices emanadas de la Programación Operativa.

Consejo asesor: Entidad conformada por distintos actores relacionados al quehacer del CADE-PACE. Dentro de sus integrantes podemos encontrar como miembros a: directores de servicios universitarios, académicos, unidad de coordinación institucional y a directores de establecimientos PACE UdeC. El consejo es presidido por la directora de Docencia y acompañada permanentemente por el jefe del CADE y coordinador ejecutivo PACE (rol que recae en la misma persona). La función principal del consejo asesor es acompañar en la implementación de acciones del CADE-PACE y proponer lineamientos generales de acción.

Unidad de Planificación Institucional y Proyectos: La conforman profesionales de la Unidad de Planificación Institucional y Proyectos (UPIP) de la Dirección de Desarrollo Estratégico, y es la encargada de llevar a cabo el principal mecanismo de análisis, monitoreo y evaluación del proyecto, a través de reuniones periódicas de seguimiento con el Equipo Ejecutivo. Su principal función es asegurar el éxito de la ejecución e implementación de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OLZWSM-089>



la iniciativa, sistematizando toda la información del proyecto en la herramienta informática Monday, donde además es posible asociar el avance académico planificado al avance académico real y a la ejecución financiera del proyecto.

Componente de Gestión Operativa (GO): Integrado por un equipo interdisciplinario cuya responsabilidad es el diseño e implementación de herramientas de gestión, control y monitoreo de los diferentes ámbitos de intervención del programa, tareas que se materializan desde la *Unidad de Análisis y Desarrollo Continuo*, y la *Coordinación Administrativa* del CADE. Del mismo modo y considerando los otros subcomponentes, GO deberá velar por generar las instancias de articulación del programa con otras unidades de la universidad y vinculación con entidades relacionadas externas a la institución, mediante distintos dispositivos de comunicación y coordinación necesarias para la ejecución eficiente de los otros componentes. El levantamiento de necesidades que potencialmente derivan en instancias de articulación intrainstitucional o bien, vinculación extrainstitucional se realiza de manera periódica a cargo de las y los profesionales que cumplen el rol de coordinar las unidades del Centro y quienes además componen el Comité de Articulación y Vinculación creado para estos efectos, donde participa también la Jefatura CADE-PACE y un integrante de la Unidad de Análisis y Desarrollo Continuo. Este grupo se reúne el primer lunes de cada mes a realizar seguimiento de la estrategia, comentar avances, levantar alertas y compartir buenas prácticas en torno a esta materia. Del mismo modo, periódicamente se revisa, analiza y actualiza la matriz de seguimiento de acuerdos creada especialmente para estos fines donde las y los integrantes del Comité plasman el estado de avance de los acuerdos y agregan o modifican actores con los cuales se detectó sería provechoso concretar un acuerdo de trabajo colaborativo. Todo lo anterior respaldado por las herramientas de ofimática y colaboración institucionales que sirven de canal y repositorio de los documentos e información que maneja el Comité.

Es importante precisar que al contar con compromiso institucional es posible desarrollar el proceso de articulación de manera fluida posibilitando concretar acuerdos con frecuencia. Para el proceso de vinculación extrainstitucional además se cuenta con el respaldo de la Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio (VRIM), de Asesoría Jurídica UdeC y de la Dirección de Relaciones Internacionales (DRI) quienes apoyan este proceso que posee más etapas y depende de factores exógenos.

En relación con los vínculos extrainstitucionales, desde el año 2015 parte del equipo de Gestión Operativa participa de la "Mesa Regional PACE", a través de reuniones autoconvocadas de carácter mensual con las otras Universidades PACE de la región, con el objetivo de propiciar el trabajo colaborativo, mantener una comunicación fluida entre las IES a cargo de la implementación del Programa en la zona y tender a crear sinergias de trabajo. Esta instancia, desde su génesis, ha contado con la participación de dos profesionales de la Seremi de Educación del Bio-Bio en las áreas de Educación Media y Superior.

En el ámbito de las comunicaciones, el componente deberá velar por generar las estrategias necesarias de difusión y cobertura de la implementación de acciones, estableciendo hitos comunicacionales para dichos fines. Así mismo, la GO tendrá la responsabilidad de seguir liderando los procesos de evaluación de las distintas estrategias propuestas en los otros componentes, además de la capacitación y formación permanente del equipo PACE UdeC. Por último, este componente también tendrá a su cargo definir e implementar el plan de adquisiciones que considere los gastos elegibles para el PACE y entregue soporte al programa, durante sus dos años de implementación.

En cuanto al proceso de admisión, Gestión Operativa cuenta con apoyo constante de dos Unidades Institucionales estratégicas. En primer lugar, la Unidad de Admisión y Registro Académico del Estudiante (UDARAE), también dependiente de Dirección de Docencia, que

proporciona información clave con la que se inician los procesos de caracterización, análisis y diagnóstico de la oferta académica. Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OLZWSM-089>



cualitativo y cuantitativo de las cohortes PACE. En segundo lugar, la Dirección de Comunicaciones (DirCom) entrega lineamientos y guía durante todo el periodo académico con miras a que el proceso de admisión sea exitoso.

Componente de Preparación en la Enseñanza Media (PEM): Integrado por profesionales del ámbito psicoeducativo, psicosocial y docentes de distintas especialidades. El equipo tendrá como primera tarea diseñar e implementar herramientas que promuevan y fortalezcan el acceso inclusivo e inserción en la universidad a estudiantes de enseñanza media, a través del área de Proyección Universitaria del CADE y particularmente desde la *Unidad de Acceso Inclusivo*. Ahora bien, como una manera de continuar la consolidación del trabajo de acompañamiento a estudiantes de terceros y cuartos medios, docentes y directivos, el trabajo seguirá estando orientado a la instalación de capacidades en las comunidades educativas, relacionadas con la implementación de las nuevas Bases Curriculares (terceros y cuartos medios), considerando las particularidades de cada establecimiento en cuanto a su priorización curricular y cómo esto se vincula con las habilidades para el siglo XXI, así como con los procesos de exploración vocacional. Lo indicado se ejecutará a través de distintos dispositivos presenciales como talleres dentro del horario escolar, ajustes e implementación de planes de orientación vocacional, vinculación temprana con la educación superior y la socialización de los resultados. Además, tendiente a la promoción y articulación con Pedagogías se cuenta con un acuerdo de trabajo colaborativo firmado en 2023 con el Programa Propedéutico Pedagógico de la Universidad de Concepción (PropeUdeC) dependiente de la Facultad de Educación.

Componente de Acompañamiento en la Educación Superior (AES): Como una manera de dar continuidad, sustentabilidad y consolidación al trabajo desarrollado en los últimos convenios, y teniendo en cuenta que el componente AES considera dos años para su ejecución por cohorte, se considerará un trabajo desde el área de trayectoria universitaria, a partir de las siguientes unidades:

Unidad de Adaptación a la vida Universitaria: Unidad compuesta por un equipo interdisciplinario, que incluye profesionales de pedagogía, psicólogos y trabajadores sociales quienes estarán a cargo de diseñar e implementar estrategias que busquen el amplio desarrollo los y las estudiantes en el contexto universitario, a través de programas de inducción, talleres de transición y la socialización con diferentes unidades académicas.

Unidad de Apoyo al Aprendizaje: Unidad compuesta por un equipo que incluye profesionales de pedagogía, responsables de la trayectoria académica de las y los estudiantes universitarios, a través del apoyo al proceso de aprendizaje y desarrollo de habilidades psicoeducativas que potencien su permanencia y oportuna titulación.

Unidad de Tutoría de Pares: El propósito de la unidad es disponer de un apoyo sistemático y permanente para estudiantes de primer año, a través de tutores de las mismas carreras (o afines de su misma facultad o escuela), quienes son convocados, formados, acompañados por profesionales y evaluados cada cierto tiempo. Esta estrategia permite levantar información valiosa a la hora de disponer variables y generar alertas tempranas.

Unidad de Inclusión: Unidad de soporte que permite, de manera transversal, apoyar a los y las estudiantes que presenten distintas condiciones complejas de abordar de manera convencional, generando ajustes razonables y todos los distintos dispositivos de apoyo requeridos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OLZWSM-089>

Cabe señalar que, debido a los alcances del último tiempo que ha tenido el CADE a nivel institucional, se está implementando la estrategia de articulación con facultades y escuelas con el propósito de fortalecer las acciones de acompañamiento a estudiantes de primeros años por medio del trabajo colaborativo entre el Centro y las carreras de la universidad, para favorecer la adaptación y transición a la vida universitaria de estudiantes aportando a su permanencia en nuestra institución. Se ha pensado inicialmente en 12 carreras de los 3 campus universitarios lo que permitirá, entre otras cosas, realizar un seguimiento mucho más sistemático de estudiantes a través de la estrategia de tutorías de pares, así como también la vinculación con establecimientos de enseñanza media.

Descripción de mecanismos de monitoreo de procesos, de la evaluación de resultados y de los procesos de retroalimentación y mejora continua:

- a. Reuniones mensuales de monitoreo de actividades del proyecto, a cargo de la UPIP, con el Equipo Ejecutivo del proyecto, lo que implica el monitoreo de todos los objetivos del proyecto. Producto: Minuta de la reunión e informe de avance académico y financiero de la iniciativa a la fecha de la actividad.
- b. Gestión financiera de los recursos del proyecto, centralizada UPIP, con apoyo de herramienta institucional de planificación recursos financieros ERP-SAP, que permite contar con los gastos y compromisos del proyecto en línea. Producto: Reporte con avance financiero del proyecto, que se compara con el avance académico a la misma fecha, entregando la relación entre ambos aspectos.
- c. Revisión del avance de las actividades del proyecto, en la plataforma de trabajo colaborativo Monday, a cargo de la UPIP, con el Equipo Directivo del proyecto, lo que implica el monitoreo de todos los objetivos del proyecto. Producto: Visualización en línea del tablero del proyecto que entrega diversos aspectos del avance académico de la iniciativa a la fecha de la actividad.

El principal mecanismo de análisis, monitoreo y evaluación del proyecto se hace a través de reuniones mensuales de seguimiento entre el Equipo Ejecutivo y la UPIP. Este seguimiento es complementario al que realiza la Subsecretaría de Educación Superior semestralmente, en el cual se presentan los avances de las actividades, de acuerdo con los plazos y medios de verificación comprometidos en el proyecto.

En las reuniones mensuales se evalúa el avance del proyecto a través de las actividades declaradas para cada componente y el seguimiento de indicadores consensuados de este avance con la Dirección Ejecutiva. Todo esto es sistematizado en la herramienta informática Monday, que además permite asociar este avance académico al avance y ejecución financiera de: fichas de pertinencia, procedimientos de adquisiciones y contrataciones, pagos, etc. De esta forma se genera un avance objetivo de la ejecución académica del proyecto, el que es contrastado con el avance planificado de la iniciativa. Cuando el avance es deficiente, y se tienen claramente identificadas las actividades atrasadas, mediante reuniones de trabajo se toman oportunamente medidas de ajuste para dichas actividades, lo que permite avanzar en el logro de estos en los plazos acotados. Los informes que genera Monday son puestos a disposición del Equipo Directivo a través de la plataforma Teams, con el fin que estén informados en todo momento del avance del proyecto o pueden ser visualizados en la misma plataforma Monday. Por último, los reportes que genera el sistema están diseñados para entregar la información para las diferentes instancias de rendición que exige el Mineduc (Informes de Avance y Rendiciones Financieras).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OLZWSM-089>

2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES

El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.

Componente: Gestión operativa (GO)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Contratos equipo coordinador y ejecutor firmados (incluir perfiles de cargo).			Informe final implementación del componente.
Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE (levantamiento del plan de capacitación, detallar objetivos y cursos).	Informe ¹ anual de implementación del programa de capacitación (el nivel de participación, profesionales que participan de las acciones de capacitación, el nivel de aprobación del plan de capacitación y un análisis de resultados y desafíos del programa).		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.	Plan anual contratación de servicios.	Informe anual implementación Plan de contratación de servicios.		
Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.		
Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.		
Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.	Acuerdos de vinculación.	Informe anual de implementación de los Acuerdos de vinculación.		

3 todos los informes de los tres componentes. además de los aspectos específicos que se indican, se debe incluir apartado de análisis, conclusiones y desafíos para la mejora. Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OLZWSM-089>



<p>Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de monitoreo de las actividades del programa.</p> <p>Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	<p>Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	
<p>Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p>	<p>Sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p> <p>Informe semestral del avance académico de estudiantes AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	<p>Informe semestral del avance académico del estudiantado AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	
<p>Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación.</p>	<p>Informe anual de evaluación y retroalimentación del programa (incluye documentos con evaluación de la satisfacción de las comunidades educativas en PEM y AES, y efectos asociados a las acciones desarrolladas).</p>	



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OLZWSM-089>

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.	Informe que incluya actas de acuerdo (con habilidades y asignaturas definidas por cada establecimiento educacional).			
Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.	Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales. Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades especiales presentes en el estudiantado.	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompaña, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado). Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.		



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OLZWSM-089>

<p>Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (Informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantiles TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (Informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantiles TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	
<p>Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	
<p>Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación.</p>	



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OLZWSM-089>

Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)	Medios de Verificación					
	Año 1			Año 2		
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.	Plan de inducción a la educación superior. Informe de implementación del plan de inducción a la educación superior.					
Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.	Compendio de mecanismos e instrumentos de diagnóstico.	Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.				Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.
Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.	Plan de acompañamiento académico general. Planes de acompañamiento académico individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.				Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.
Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.	Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Planes de acompañamiento psicoeducativo individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.				Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/OLZWSM-089>

<p>Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la admisión y matrícula. Informe de implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.</p>			
---	--	--	--	--



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/OLZWSM-089>

2.1. INDICADORES DE RESULTADOS COMPROMETIDOS						
Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Medio de Verificación²	Periodo de información³
Retención de estudiantes AES cohorte 2024	(N° de estudiantes AES cohorte 2024 matriculados en el año 2025/ N° de estudiantes AES cohorte 2024) *100	<i>De cohorte AES 2022 269/405=0,66 (66%) Datos 2023-1</i>	67%	N/A	Informe institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico t ⁴	N° de estudiantes AES cohorte 2024 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico t/ N° de estudiantes AES cohorte 2024	<i>De cohorte AES 2022 66/298=0,22 (22%) datos a 2023-1⁵</i>	21%	21%	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 – año 1 Semestre 2 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 por tutor(a) par	N° de estudiantes AES cohorte 2024/ N° de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024 en el año t	<i>De cohorte AES 2023 406/117=3,47</i>	3,3	3	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 año 1. Semestre 1 año 2.

² En caso de agregar algún otro indicador (máximo 2), considerar que los medios de verificación, debe ser precisos y concretos, y que apunten directamente al cumplimiento del indicador.

³ Corresponde al periodo en el cual debe ser informado el resultado del indicador.

⁴ Año t corresponde al año de medición.

⁵ El denominador del indicador considera los estudiantes de la cohorte 2022 que cuentan con registros curriculares reportados en el sistema de reporte institucional al primer semestre 2023 y que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OLZWSM-089>

3. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS [EN MILES DE PESOS - \$M].

La siguiente estimación de recursos debe ser entregada en términos porcentuales **considerando un porcentaje en todos los ítems** (no necesariamente en cada subítem, sino solo en los grandes ítems), puesto que aún no se cuenta con los montos finales de cada convenio. En los convenios se estipula el monto estimado, el cual depende de la resolución exenta que determina montos y cobertura, y que debe ser aprobada, cada año, por DIPRES. El monto definitivo de la PO y del convenio se establecerá, mediante el acto administrativo, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el SIES.

ÍTEM	SUBÍTEM	% de gasto asociado a cada ítem
RECURSOS HUMANOS	Contratación de académicas(os)	
	Contratación de docentes	
	Contratación de equipo de gestión	30
	Contratación de ayudantes y tutoras(es)	5
	Otras contrataciones	1
GASTOS ACADÉMICOS	Visita de especialista	2
	Actividades de Formación y especialización	3
	Actividades de Vinculación y gestión	4
	Movilidad estudiantil	
	Asistencia a reuniones y actividades académicas	5
	Organización de actividades, talleres y seminarios	25
	Fondos concursables	
GASTOS DE OPERACIÓN	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros	1
	Materiales pedagógicos e insumos	16
	Servicios de apoyo académico y difusión	5
	Otros gastos pertinentes al proyecto	2
	Impuestos patentes y otros pertinentes del ámbito asociados al proyecto	
SERVICIOS DE CONSULTORIA	Consultorías	1
Total		100%



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OLZWSM-089>